

ACTA DE VERIFICACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA Y PONDERACION ECONOMICA

LUGAR Y FECHA: Valledupar Cesar, 06 de mayo de 2022

ASUNTO: VERIFICACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA Y PONDERACION DE PROPUESTA DE LA INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2022

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, RED Y SISTEMAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO HOSPITALARIO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Siendo la hora y fecha estipulada en la Invitación Publica Nr. 001 de 2022 cuyo objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, RED Y SISTEMAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO HOSPITALARIO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ", se procede a realizar la verificación y ponderación de las propuestas presentadas para la Invitación Publica de la referencia.

Luego de revisado el Acto Administrativo de cierre de la Invitación Publica Nro. 001 de 2022, Se procede hacer la verificación técnica, jurídica y financiera, y posteriormente realizar la respectiva ponderación económica de las DOS (02) propuestas presentadas así: por SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, Representada Legalmente por DIANA ROCIO GARCÍA PEÑARANDA; propuesta BIOMÉDICAS JP S.A.S, identificada con NIT. 900887760-0.

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

PROPUESTA N° 01. Se procede a verificar la propuesta de la empresa SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, el cual se presenta así:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
1.- CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	X		1,2
2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	X		3,4,5,6
3.- CERTIFICADO DE PERSONA NATURAL O REGISTRO MERCANTIL.	NA	NA	
4.- ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.	NA	NA	
5.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		7
6.- PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		8
7.- CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES "SIBOR".	X		99,100
8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS "SIRI"	X		97,98
9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.	X		103
10.- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		104
11.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	X		105
12.- OFERTA FIRMADA	X		107,108,109,110
13.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X		101, 102
14.- RUP		X	21 al 77

CONCLUSIÓN VERIFICACION JURIDICA

Se observa que el RUP de la empresa fue registrada su actualización el día 29 de abril de 2022, presentando dentro del mismo enunciado del documentos, que su firmeza contara una vez superado diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, es decir que la firmeza de dicha actualización será solo hasta el día 13 de mayo de 2022; situación que incumple lo establecido por los términos definitivos de la Invitación Publica Nro. 001 de 2022, numerales 2.3 LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA SERÁN LOS SIGUIENTES, literal O) El oferente deberá allegar el registro único de proponentes RUP en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá estar vigente y en firme, al menos hasta el día y hora de la evaluación de ofertas establecido en el cronograma. La inscripción, renovación y actualización del RUP deberá estar en firme antes del cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos jurídicos objeto de verificación y por lo anteriormente expuesto, este comité NO habilita jurídicamente la propuesta presentada por SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, por NO cumplir la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Publica Nro. 001 de 2022, hasta tanto no subsane los requisitos faltantes.

PROPUESTA N° 02. Se procede a verificar la propuesta de la empresa BIOMÉDICAS JP S.A.S, identificada con NIT. 900887760-0, el cual se presenta así:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
1.- CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	X		
2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	X		
3.- CERTIFICADO DE PERSONA NATURAL O REGISTRO MERCANTIL.	N/A		
4.- ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.	NA	NA	
5.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		X	
6.- PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		
7.- CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES "SIBOR".	X		
8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS "SIRI"	X		
9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.	X		
10.- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		
11.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	X		
12.- OFERTA FIRMADA	X		
13.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
14.- RUP		X	

CONCLUSIÓN VERIFICACION JURIDICA

Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos jurídicos objeto de verificación y por lo anteriormente expuesto, este comité NO habilita jurídicamente la propuesta presentada por BIOMÉDICAS JP S.A.S, identificada con NIT. 900887760-0, por NO cumplir la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Publica Nro. 01 de 2022.

De igual manera, se observa que la empresa se encuentra dentro de las causales de rechazo de propuesta establecidas en el LITERAL D) , Cuando se omite la presentación de la Garantía de seriedad de la oferta , numeral 2.4 ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS MISMAS, de los términos de Referencia N. 001 de 2022, situación por la cual se procede a RECHAZAR DE PLANO la oferta presentada por BIOMÉDICAS JP S.A.S, identificada con NIT. 900887760-0.

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Se procede a verificar financieramente, las propuestas que no fueron rechazadas de plano.

PROPONENTE 1 Se procede a verificar la propuesta de la empresa SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, el cual se presenta así:

CONCLUSIÓN VERIFICACION FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos Financieros objeto de verificación y por lo anteriormente expuesto, conforme lo establecido en el numeral 2.10 CAPACIDAD FINANCIERA, que establece la obligación para los oferentes de contar con los indicadores financieros debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes vigentes a corte de 31 de diciembre de 2021, se observa que la empresa SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, no cuenta con la firmeza de la actualización del RUP para los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2021, situación por la cual incumple no permite realizar la respectiva verificación financiera, y este comité NO habilita financieramente la propuesta presentada por SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8 0, por NO cumplir la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Publica Nro. 001 de 2022, hasta tanto no subsane los requisitos faltantes.

Si bien es cierto, la jurisprudencia y normatividad vigente ha determinado que en caso de presentarse una simple actualización del Registro Único de Proponentes, y a la fecha de presentación de la propuestas no estuviera en firme, se deberá tener en cuenta y verificar la información antigua que reportaba en el RUP, se observa que dentro de los Términos de Referencia de la Invitación Publica Nro. 001 de 2022, se requirió la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2021, Información que en la información del RUP de la empresa SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, no se encontraba, generando así la no posibilidad de verificar los requisitos financieros.

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Se procede a verificar las propuestas que no fueron rechazadas de plano.

PROPUESTA N° 01. Se procede a verificar técnicamente la propuesta de la empresa SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, el cual se presenta así:

CONCLUSIÓN VERIFICACION JURIDICA

Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos Técnicos objeto de verificación, los cuales se determina su verificación en el numeral 2.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA y el numeral 2.9.12.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, donde podrán participar en esta invitación publica los oferentes que gocen de la capacidad jurídica, y donde el RUP deberá estar en firme, a lo cual verificado el Registro Único de Proponentes de la empresa SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, se observa que a la fecha de evaluación de propuestas no se encuentra en firme.

Por lo anteriormente expuesto, este comité NO habilita técnicamente la propuesta presentada por SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8, por NO cumplir la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Publica Nro. 01 de 2022.

CONCLUSIÓN:

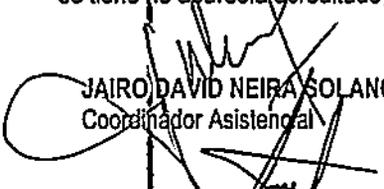
Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de las DOS propuestas, se concluye lo siguiente:

Que la oferta presentada por SOLUCIONES BIOMEDICAS DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 901143295-8; no fue habilitada jurídica, técnica y financieramente, por no cumplir con la firmeza del Registro Único de Proponentes, así como no contar con la firmeza de la vigencia de los indicadores financieros a corte 31 de diciembre de 2021 registrados en el Registro Único de Proponentes.

Que la oferta presentada por BIOMÉDICAS JP S.A.S, identificada con NIT. 900887760-0, no fue habilitada jurídicamente, por NO cumplir la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Publica Nro. 01 de 2022, así como RECHAZARCE DE PLANO, por estar incurso en la causal D) del numeral 2.4 ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS MISMAS, establecido en los Términos de Referencia.

Que se dará la oportunidad a las empresas habilitada parcialmente y no rechazadas de plano, para que subsanen los faltantes y así proceder a realizar la ponderación final, siendo procedente reiterar a los interesados que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, se informa a los proponentes participantes de la invitación Publica Nro. 001 de 2022, que es posible que aporten documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientadas a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.


JAIRO DAVID NEIRA SOLANO
Coordinador Asistencial


CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Asesor de Control Interno Disciplinario y.
Apoyo Jurídico


WILLIAM HUMBERTO SALGADO GAMBOA
Subgerente Financiero


JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO
Asesor Jurídico Externo